sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2021-5186 Orden PRE/45/2021, de 1 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4242, Jefe de Servicio de Supervisión de Gastos de la PAC de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 13120

CVE-2021-5185 Orden PRE/46/2021, de 2 de junio, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 13124

Servicio Cántabro de Salud

CVE-2021-5058 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 102, de 28 de mayo de 2021, de Resolución de 15 de mayo de 2021, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/10/2021. Pág. 13130

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2021-5179 Resolución de 1 de junio de 2021, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 13131

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2021-5047 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2021. Pág. 13134

CVE-2021-5048 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 8/2021. Pág. 13135

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2021-5051 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 4/2021. Expediente 973/2021. Pág. 13136

Ayuntamiento de Puente Viesgo

CVE-2021-5046 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021. Pág. 13137

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2021-5053 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 11/2021. Expediente 1556/2021. Pág. 13138

CVE-2021-5054 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 12/2021. Expediente 1647/2021. Pág. 13139

Ayuntamiento de Udías

CVE-2021-4997 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13140

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Vega de Liébana
CVE-2021-5056 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 2020/86. Pág. 13141

Junta Vecinal de Anero
CVE-2021-5004 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 13142

Concejo Abierto de Campo de Ebro
CVE-2021-4969 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13144
CVE-2021-4970 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 13145

Junta Vecinal de Carmona
CVE-2021-4971 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13146

Concejo Abierto de Coroneles
CVE-2021-4976 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13147
CVE-2021-4978 Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos 1/2020. Pág. 13148

Concejo Abierto de El Prado
CVE-2021-4972 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 13149

Junta Vecinal de Hinojedo
CVE-2021-4973 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 13150

Concejo Abierto de Las Pilas de Ribamontán al Monte
CVE-2021-4993 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 13152
CVE-2021-4995 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13153

Concejo Abierto de Perrozo
CVE-2021-4994 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 13154
CVE-2021-4996 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13155

Concejo Abierto de Tresabuela
CVE-2021-4964 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13156

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2021-4955 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021. Expediente 794/2021. Pág. 13157

Ayuntamiento de Santander
CVE-2021-4952 Información pública de los acuerdos de modificación de Precios Públicos para el ejercicio 2021. Pág. 13158

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2021-4954 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 160/2021. Pág. 13165
CVE-2021-4956 Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación del Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del pabellón polideportivo municipal, de enero a mayo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 160/2021. Pág. 13166

4.4. OTROS

Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cantabria

CVE-2021-5107 Anuncio sobre la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Valderredible. Pág. 13167

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-4951 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales de 2021. Pág. 13168

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

CVE-2021-4939 Aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa respecto al proyecto de obras de la construcción de acera en la calle Los Hornos de Nestares. Pág. 13169

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejo de Gobierno

CVE-2021-5027 Decreto 46/2021, de 27 de mayo, por el que se regulan distintas subvenciones de concesión directa complementarias a las recogidas en el Decreto 47/2020, a favor de las entidades titulares de centros residenciales para atender a la situación derivada de las medidas adoptadas durante el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Pág. 13170

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2021-5080 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 57, de 24 de marzo de 2021, de publicación del fallo de la sentencia 161/2021 dictada por el Tribunal Supremo en recurso de casación 7639/2019. Expediente 264/2021. Pág. 13181

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana

CVE-2021-4862 Concesión de licencia de primera ocupación de reforma para división de una vivienda en dos, en Colio. Expediente 8/2021. Pág. 13183

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

CVE-2021-4501 Concesión de licencia de primera ocupación para reconstrucción de vivienda en calle Juncal, 33, de Naveda. Expediente 2021/228. Pág. 13184

Ayuntamiento de Noja

CVE-2021-4312 Información pública de expediente de solicitud de autorización para la corta de eucaliptus en parcela 37 del polígono 7, de Helgueras. Pág. 13185

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2021-4808 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en El Castañar, barrio de Valles, en La Revilla. Expediente AYT/1529/2020. Pág. 13186

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2021-5060 Concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 20 viviendas, 20 trasteros y 22 garajes en urbanización Ammonites, 8 y 9 en Soto de la Marina. Expediente 41/1314/2021. Pág. 13187

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2021-4670 Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización correspondiente al Polígono II del Sector VI El Valle. Expediente 2020/8378A. Pág. 13188

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2021-4826 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Obregón. Pág. 13189

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2021-4871 Información pública sobre la renovación de la autorización del vertido de aguas residuales domésticas al dominio público marítimo-terrestre de la bahía de Santander, procedentes de la instalación permanente de servicios de playa, en el puntal de Somo. Término municipal de Ribamontán al Mar. Pág. 13190

CVE-2021-4912 Información pública para la renovación de la autorización de vertido al mar. Pág. 13191

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2021-4828 Información pública de las solicitudes de Declaración de Impacto Ambiental y de Autorización Administrativa Previa para la instalación de dos parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación, VIRTUS 1 de 50,10 MW y VIRTUS 2 de 50,10 MW, en los términos municipales de Espinosa de los Monteros, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos, y Vega de Pas y San Pedro del Romeral, en Cantabria. Expediente IGE 1-2021. Pág. 13192

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2021-4502 Información pública de aprovechamiento de caudal máximo instantáneo de 0,04 l/s de agua de un manantial en el paraje Hormazo, Celis, término municipal de Rionansa, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/13662. Pág. 13195

7.5. VARIOS

Consejería de Economía y Hacienda

CVE-2021-4946 Orden HAC/12/2021, de 17 de mayo, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo TECAN INFINITE F50, ofrecido por la empresa EUROIMMUN DIAGNOSTICS ESPAÑA, SLU, con destino efectivo al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 13196

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2021-4962 Resolución por la que se tramita consulta pública respecto al proyecto de Decreto por el que se constituye y se regula la red cántabra de tecnología para la competitividad industrial. Pág. 13197

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2021-4981 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2021. Pág. 13199

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

CVE-2021-4921 Notificación de sentencia 199/2021 en procedimiento ordinario 75/2021. Pág. 13202

CVE-2021-4922 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2021. Pág. 13203

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2021-4932 Notificación de auto y citación por comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 29/2021. Pág. 13204

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2021-4974 Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 228/2020. Pág. 13207

Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander

CVE-2021-4366 Notificación de resolución en concurso 431/2016. Pág. 13209

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-5186 *Orden PRE/45/2021, de 1 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4242, Jefe de Servicio de Supervisión de Gastos de la PAC de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2021/11

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos

CVE-2021-5186

que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5186

Santander, 1 de junio de 2021.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO I

Consejería: Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Unidad: Dirección General de Desarrollo Rural.

Número de puesto: 4242.

Denominación: Jefe de Servicio de Supervisión de Gastos de la PAC.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Cuerpo Técnico Superior/Cuerpo Facultativo Superior.

Nivel: 28.

Complemento específico: 24.103,80.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5186

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 4242, Jefe de Servicio de Supervisión de Gastos de la PAC de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 31 de mayo de 2021.

CONVOCATORIA 2021/11

DATOS PERSONALES			
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:			

DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD

PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS PROFESIONALES			
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR		
CONSEJERÍA	NÚMERO	DENOMINACIÓN

Santander, de de 202….

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR O00006442 - A06004047)

CVE-2021-5186

2021/5186

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-5185 *Orden PRE/46/2021, de 2 de junio, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto a los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por Orden PRE/9/2021, de 28 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 24, de 5 de febrero de 2021,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/9/2021, de 28 de enero.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 2 de junio de 2021.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2021-5185

ANEXO

TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO

ESPECIALIDAD: LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
905	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO- LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (JP-C, CS-B)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

ENCARGADO

ESPECIALIDAD: ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y/O CULTIVOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
968	ENCARGADO- ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y/O CULTIVOS (JP-C, CS-A)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

ESPECIALIDAD: OBRAS PÚBLICAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
494	ENCARGADO-OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
700	ENCARGADO-OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4549	ENCARGADO-MANTENIMIENTO (JE-C, F, CS-D)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

ESPECIALIDAD: PLANES HIDROLÓGICOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4360	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4365	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.

CVE-2021-5185

ESPECIALIDAD SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL

(Denominación conforme a la integración recogida en la Disposición Adicional Segunda del VIII Convenio Colectivo BOC 10 de enero de 2021)

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9920	ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO

(1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

TÉCNICO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6358	TÉCNICO DE COCINA	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
8502	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
800	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4374	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4384	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8389	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8390	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERO

JP: Jornada Prolongada.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

CVE-2021-5185

TÉCNICO SOCIOSANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5945	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6328	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
8910	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
9944	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
9945	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
9946	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
9947	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO

CS: Complemento Singular del Puesto.

CONDUCTOR

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1033	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA, JUSTICIA, INTERIOR Y ACCIÓN EXTERIOR	DESIERTO
4271	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA, JUSTICIA, INTERIOR Y ACCIÓN EXTERIOR	DESIERTO
8334	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA, JUSTICIA, INTERIOR Y ACCIÓN EXTERIOR	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
729	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

CONDUCTOR DE CONSEJERO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
135	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	DESIERTO
7942	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	DESIERTO

JE: Jornada Especial.
CP: Conductor de Presidente.

CVE-2021-5185

OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL

(Nueva denominación conforme a lo dispuesto en el ANEXO II DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES del VIII Convenio Colectivo BOC 10 de enero de 2021)

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1409	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1410	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1437	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1444	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1446	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1455	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1456	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DELGADO GONZALEZ, JESUS RUBEN
1457	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1459	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1482	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1493	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1503	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1526	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1548	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1560	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1564	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1580	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1583	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1587	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1598	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1613	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1615	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1647	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
A: Manejo de Autobombas.
TC: Transporte Cuadrilla.
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

OPERARIO DE CARRETERAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
586	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
626	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.
R: Disponibilidad Retén.

CVE-2021-5185

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
126	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	DESIERTO
5901	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6033	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6035	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6037	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6045	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6057	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6065	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6069	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6109	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6157	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6182	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6187	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6269	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6300	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6302	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
1235	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6310	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6322	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6323	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6332	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6352	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6393	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO

SUBALTERNO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5975	SUBALTERNO	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	GALLO CARRAL, OLGA
5999	SUBALTERNO	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6149	SUBALTERNO	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6238	SUBALTERNO	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6246	SUBALTERNO	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6348	SUBALTERNO	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
8554	SUBALTERNO (N)	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
8588	SUBALTERNO	EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO

N: Nocturnidad

2021/5185

CVE-2021-5185

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2021-5058 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 102, de 28 de mayo de 2021, de Resolución de 15 de mayo de 2021, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/10/2021.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en el Anexo I de la Resolución por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud, Convocatoria LD SCS/10/2021, al haberse publicado sin información adicional, se procede a efectuar la oportuna corrección:

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	CONSULTAS HOSPITALARIAS	2100P80500007WF

El plazo de presentación de solicitudes, se prolonga 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de mayo de 2021.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

2021/5058

CVE-2021-5058

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2021-5179 *Resolución de 1 de junio de 2021, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto de los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por la Orden PRE/9/2021, de 28 de enero, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 24, de 5 de febrero de 2021, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

Por lo expuesto,

DISPONGO

PRIMERO.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/9/2021, de 28 de enero.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 1 de junio de 2021.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Antonia Mora González.

CVE-2021-5179

ANEXO

TÉCNICO SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6945	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	ICASS	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
7059	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C)	ICASS	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

ENCARGADO

ESPECIALIDAD: COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4547	ENCARGADO- COCINA (JE-C, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4549	ENCARGADO- MANTENIMIENTO (JE-C, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO SOCIOSANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6799	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	ICASS	DESIERTO
6810	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	ICASS	DESIERTO
9137	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (T, F, CS-A)	ICASS	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

CVE-2021-5179

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6717	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO
6719	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO
9045	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO
9073	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO
9082	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

RESPONSABLE DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9453	RESPONSABLE DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4486	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

OPERARIO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3320	OPERARIO DE COCINA (JP-D)	ICASS	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3232	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D)	ICASS	PALAZUELOS PEREZ, MERCEDES
3350	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E)	ICASS	DESIERTO
9185	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E, F)	ICASS	GRANDE ARROYO, MARIA DEL CARMEN

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
JP: Jornada Prolongada

CVE-2021-5179

2021/5179

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-5047 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 7/2021, en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes para su resolución por el Pleno. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Astillero, 28 de mayo de 2021.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2021/5047

CVE-2021-5047

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-5048 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 8/2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 8/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes para su resolución por el Pleno. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Astillero, 28 de mayo de 2021.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2021/5048

CVE-2021-5048

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-5051 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 4/2021. Expediente 973/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente nº 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2021 (en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Comillas, 28 de mayo de 2021.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2021/5051

CVE-2021-5051

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2021-5046 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021 el expediente de modificación de créditos número 2/2021, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Puente Viesgo, 28 de mayo de 2021.
El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2021/5046

CVE-2021-5046

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-5053 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 11/2021. Expediente 1556/2021.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 11/2021 por crédito extraordinario.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 28 de mayo de 2021.
El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2021/5053

CVE-2021-5053

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-5054 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 12/2021. Expediente 1647/2021.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 12/2021 por suplemento de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 28 de mayo de 2021.
El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2021/5054

CVE-2021-5054

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2021-4997 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 27 de mayo de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pumalverde, 28 de mayo de 2021.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2021/4997

CVE-2021-4997

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2021-5056 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 2020/86.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2021, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones

Vega de Liébana, 27 de mayo de 2021.
El alcalde,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2021/5056

CVE-2021-5056

JUNTA VECINAL DE ANERO

CVE-2021-5004 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Anero tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 18 de diciembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 73 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.293,87
3	GASTOS FINANCIEROS	331,55
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**18.625,42**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.625,42
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**18.625,42**

CVE-2021-5004

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Anero, 13 de mayo de 2021.

La presidenta,

María Teresa Aja Sierra.

2021/5004

CVE-2021-5004

CONCEJO ABIERTO DE CAMPO DE EBRO

CVE-2021-4969 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 1 de mayo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Campo de Ebro, 1 de mayo de 2021.
El presidente,
Julián Berodia Girón.

2021/4969

CVE-2021-4969

CONCEJO ABIERTO DE CAMPO DE EBRO

CVE-2021-4970 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Campo de Ebro, en su reunión de 1 de mayo 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Campo de Ebro, 1 de mayo de 2021.
El presidente,
Julián Berodia Girón.

2021/4970

CVE-2021-4970

JUNTA VECINAL DE CARMONA

CVE-2021-4971 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 24 de marzo de 2021, se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Carmona, 24 de marzo de 2021.
El presidente,
domingo González Bárcena.

2021/4971

CVE-2021-4971

CONCEJO ABIERTO DE CORONELES

CVE-2021-4976 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 12 de mayo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Coroneles, 12 de mayo de 2021.
El presidente,
Francisco Gutiérrez Arenas.

2021/4976

CVE-2021-4976

CONCEJO ABIERTO DE CORONELES

CVE-2021-4978 *Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos 1/2020.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.3, del Real Decreto Legislativo 2/2003, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la Entidad Local Menor de Coroneles adoptado en fecha 5 de febrero de 2021 del expediente nº 1/2020 de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ÁREA DE GASTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
9	221	SUMINISTROS	25,00 €	0,00
9	227	EMPRESAS Y PROFESIONALES	600,00 €	0,00
9	359	OTROS GASTOS FINANCIEROS	50,00 €	0,00
3	226	GASTOS DIVERSOS	0,00	675,00 €
		TOTALES	**675,00 €**	**675,00 €**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 33 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Coroneles, 10 de mayo de 2021.
El alcalde,
Francisco Gutiérrez Arenas.

2021/4978

CVE-2021-4978

CONCEJO ABIERTO DE EL PRADO

CVE-2021-4972 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor del Prado, en su reunión de 10 de abril de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

El Prado, 10 de abril de 2021.
El presidente,
Basilio Septién Gómez.

2021/4972

CVE-2021-4972

JUNTA VECINAL DE HINOJEDO

CVE-2021-4973 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Hinojedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de enero de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 72 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**22.450,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.200,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**22.450,00**

CVE-2021-4973

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Hinojedo, 8 de mayo de 2021.

El presidente,

Daniel Saiz García.

2021/4973

CVE-2021-4973

CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-4993 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Las Pilas, en su reunión de 21 de febrero de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Las Pilas, 21 de febrero de 2021.
La presidenta,
Montserrat Pérez López.

2021/4993

CVE-2021-4993

CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-4995 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 21 de febrero de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Pilas, 21 de febrero de 2021.
La presidenta,
Montserrat Pérez López.

2021/4995

CVE-2021-4995

CONCEJO ABIERTO DE PERROZO

CVE-2021-4994 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Perrozo, en su reunión de 28 de abril de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Perrozo, 28 de abril de 2021.
La presidenta,
Mª Isabel Soberón Rodríguez.

2021/4994

CVE-2021-4994

CONCEJO ABIERTO DE PERROZO

CVE-2021-4996 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 28 de abril de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Perrozo, 28 de abril de 2021.
La presidenta,
Mª Isabel Soberón Rodríguez.

2021/4996

CVE-2021-4996

CONCEJO ABIERTO DE TRESABUELA

CVE-2021-4964 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 27 de marzo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tresabuela, 27 de marzo de 2021.
El presidente,
Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2021/4964

CVE-2021-4964

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-4955 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021. Expediente 794/2021.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2021, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Polanco, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (http://polanco.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Polanco, 27 de mayo de 2021.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2021/4955

CVE-2021-4955

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-4952 *Información pública de los acuerdos de modificación de Precios Públicos para el ejercicio 2021.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por delegación del Pleno (publicada en el BOC número 98, de 24 de mayo de 2010), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de los siguientes Precios Públicos, que entrará en vigor a partir de su publicación en el BOC, y cuyo texto íntegro figura en los anexos:

Modificación Acuerdo 5-P. Precio Público por la Prestación de los Servicios del Conservatorio Municipal de Música Ataúlfo Argenta.

Modificación Acuerdo 9-P. Precio Público Prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 27 de mayo de 2021.
El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras.
Victoriano González Huergo.

ANEXOS

ACUERDO DE MOFICACIÓN PRECIO PÚBLICO Nº 5-P POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA ATAÚLFO ARGENTA
(Ejercicio 2021)

Primero: Se modifica el artículo 2 "Supuesto de Hecho", que queda como sigue:

"El supuesto de hecho que origina el precio público es la prestación de cualquiera de los servicios del Conservatorio Municipal de Música regulados en esta Ordenanza."

Segundo: Se modifica el artículo 3 "Obligación de pago", que queda como sigue:

"La obligación del pago nace:

1.- En los casos de Solicitud de Inscripción a las Pruebas de Acceso al Conservatorio, cuando así proceda, una vez realizada dicha solicitud.

2.- En los casos de Formalización de Matrícula, cuando se proceda a la formalización de la misma."

Tercero: Se modifica el artículo 4 "Obligados al pago", que queda como sigue:

"Están obligados al pago quienes hubieran solicitado la inscripción a las Pruebas de Acceso, cuando así proceda, y los alumnos que formalicen matrícula en el centro.

CVE-2021-4952

Cuando los solicitantes de inscripción a las Pruebas de Acceso o los alumnos que formalicen matrícula sean menores de edad, estarán obligados al pago los padres, madres, tutores o representantes legales."

Cuarto: Se modifica el artículo 6 "Bonificaciones", que queda como sigue:

1. Bonificaciones Familias Numerosas:

Tendrán tal consideración las familias que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y Orden SAN 12/2005, de 16 de febrero, por la que se crea la Tarjeta Acreditativa del Título de Familia Numerosa.

No obstante, a efectos de acreditar el reconocimiento de Familia Numerosa, será condición obligatoria la presentación del Carnet de Familia Numerosa en vigor en la fecha de presentación de la documentación, sin el cual no se tramitarán dichas bonificaciones.

— Carnet de Familia Numerosa Categoría General: 50% de descuento en los precios de matrícula.

Tendrán derecho a una bonificación del 75% de los precios de matrícula, los sujetos pasivos que, además de cumplir todos los requisitos anteriores, pertenezcan a una unidad familiar en la que los ingresos brutos por todos los conceptos no excedan del resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Los sujetos pasivos deberán solicitar la bonificación a que se refiere este apartado, acompañando certificado de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio presentado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria.

— Carnet de Familia Numerosa Categoría Especial: 100% de descuento en los precios de matrícula.

2. Bonificaciones Familias Monoparentales:

Tendrán la consideración de Familia Monoparental aquellas familias que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, a efectos de acreditar el reconocimiento de Familia Monoparental será condición obligatoria la presentación del Carnet de Familia Monoparental en vigor en la fecha de presentación de la documentación, sin el cual no se tramitarán dichas bonificaciones.

— Carnet de Familia Monoparental Categoría General: 50% de descuento en los precios de matrícula.

— Carnet de Familia Monoparental Categoría Especial: 75% de descuento en los precios de matrícula."

Quinto: Se modifica el artículo 7 "Gestión", que queda como sigue:

"Los solicitantes a las Inscripciones de Acceso al Conservatorio, cuando así proceda, realizarán el pago en régimen de autoliquidación. Si no consta la realización del pago se perderá el derecho a presentarse a las pruebas de acceso.

El pago de los Precios Públicos por la impartición de talleres y/o cursos del Conservatorio habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, pasándose al cobro el recibo correspondiente dentro del mes siguiente al de finalizar el plazo de inscripción de matrículas.

A los efectos anteriores, en el momento de la inscripción existirá la obligación de comunicar los datos precisos para proceder a la domiciliación de los sucesivos recibos que se emitan.

El importe de la matrícula podrá fraccionarse en dos plazos del 50% de la cuantía cada uno. En el caso de optar por el pago fraccionado deberá de indicar este hecho en el modelo habilitado al efecto, en caso contrario dicho pago no será fraccionado. El importe del primer plazo será abonado en los términos establecidos en el apartado anterior. El 50% restante será cargado en cuenta el día 5 de diciembre o el siguiente día hábil del año en curso.

CVE-2021-4952

No abonar parte o todo el importe de la matrícula en el periodo establecido implicará su pase a periodo ejecutivo o procedimiento de apremio en los términos establecidos en la normativa vigente, no pudiendo matricularse en futuros ejercicios teniendo deudas de ejercicios anteriores."

Sexto: Se modifica el artículo 8 "Devolución", que queda como sigue:

"Cuando por causas, debidamente fundamentadas, no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se podrá solicitar la devolución del importe correspondiente.

Para aquellos obligados al pago de matrículas de cualquier curso, el plazo máximo para solicitar la devolución de matrícula por anulación de la misma, finalizará el día hábil anterior a la fecha establecida por la Consejería de Educación para el comienzo de las clases, a partir de la cual se da por iniciada la prestación del servicio y no se tendrá derecho a devolución.

Para aquellos obligados al pago de matrículas de talleres, el plazo máximo para solicitar la devolución de matrícula por anulación de la misma, finalizará el día hábil anterior a la fecha de iniciación de dicho taller, a partir de la cual se da por iniciada la prestación del servicio y no se tendrá derecho a devolución.

En los casos en los que se solicite devolución de matrícula y no proceda dicha devolución en los términos anteriormente expuestos, el obligado al pago no quedará exento de realizar el abono de los recibos domiciliados por matrícula. No abonar parte o todo el importe de la matrícula implicará su pase a periodo ejecutivo o procedimiento de apremio en los términos establecidos en la normativa vigente."

Séptimo: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

"El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

ACUERDO DE MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO Nº 9-P
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO
(Ejercicio 2021)

PRIMERO: Se modifica el artículo 5 que regula las "Tarifas" que queda como sigue:

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

CVE-2021-4952

		TOTAL
1.	Billete ORDINARIO (Disuasorio)	1,30 €
2.	Tarjeta ESTÁNDAR (recargable). Precio por cada viaje. Recarga mínima 6 €, máxima 30 €. Restos no recuperables salvo deterioro de la tarjeta, en cuyo caso se traspasarán a otra nueva. No se recuperarán los saldos de las tarjetas sin uso durante tres años. Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo, extravío, etc., 1,00 €.	0,66 €
3.	Tarjeta FAMILIA NUMEROSA. Título de familia numerosa vigente, empadronados en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, perdida, robo, extravío etc., 1,20 €. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.	0,00 €

CVE-2021-4952

4.	Tarjeta FAMILIA MONOPARENTAL. Título de familia monoparental vigente emitido por el Gobierno de Cantabria, empadronados en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, perdida, robo, extravío etc., 1,20 €. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.	0,00 €
5.	Tarjeta PEQUE TUS. Viajes gratuitos para niños de edades comprendidas entre 4 y 7 años, ambos incluidos, empadronados en Santander, durante la vigencia de uso de la tarjeta. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, etc., 1,20 €. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.	0,00 €
6.	Tarjeta trimestral JOVEN. Viajes ilimitados; trimestres naturales; hasta 25 años incluidos, empadronados en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, perdida, robo, extravío etc., 1,20 €. El plazo de entrega de una nueva tarjeta cargada con el trimestre vigente, en caso de robo o extravío, será de tres días hábiles desde su notificación.	51,00€
7.	Tarjeta MAYOR. Mayores de 65 años, empadronados en Santander, con las siguientes condiciones: Ingresos anuales inferiores al 1,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en el caso de viudos o solteros, en caso de matrimonio o parejas de hecho, los ingresos de ambos deberán ser inferiores a tres veces el IPREM; en este último caso los cónyuges tienen también derecho a la tarjeta. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, etc. 1,20 €. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.	0,00 €

CVE-2021-4952

8. Tarjeta para PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Se distinguen dos tipos:	
• Tarjeta mensual con un precio reducido, para personas con discapacidad entre el 33 y el 64%, ambos incluidos, empadronadas en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, etc., 1,20 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.	17 €/mes
• Tarjeta gratuita para personas con discapacidad igual o superior a los 65%, empadronadas en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, etc., 1,20 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.	0,00 €
9. Viajes especiales (1 bus/hora o fracción)	84,00 €
10. Billete Intermodal mensual. Billete combinado con los operadores de ferrocarril RENFE	9,00 €
11. Tarjeta congresista. Válida para un día. Previa elaboración de un convenio con las empresas organizadoras de congresos o convenciones en la ciudad de más de 100 asistentes.	0,66 €
12. Tarjeta Desempleado. Tendrá una validez de 6 meses, se expedirá a aquellas personas, empadronadas en Santander, desempleadas paradas cuya situación persista durante un año o más contado desde la fecha de solicitud. El solicitante deberá acreditar su derecho mediante certificado expedido por el Servicio Cántabro de Empleo. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, rotura, etc. 1,20 €.	0,00 €
13. Billete de efectos (Bultos/paquetes) Se exceptúa del pago de este precio a los coches de bebé	0,20 €

— Todas estas tarifas tienen el IVA incluido.

Las tarjetas de carácter personal utilizadas por personas distintas del titular, serán retiradas por el personal del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, estableciéndose un plazo de 30 días para su devolución al titular.

CVE-2021-4952

EXENCIÓN: En situaciones tales como la celebración de días destinados a la promoción del transporte público, o de la defensa del medio ambiente concretados en:

— La celebración del denominado "Día sin coche".

— Durante el periodo horario comprendido entre las 18:00 y las 22:00 horas de los días navideños desde el 22 de diciembre hasta el 5 de enero.

— Hasta un máximo de 500 becas para la Universidad de Cantabria consistentes en 500 tarjetas a distribuir entre sus estudiantes empadronados en Santander, para viajar gratuitamente en el transporte urbano de octubre a junio inclusive

— Menores de cuatro años.

SEGUNDO: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

"El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresas."

2021/4952

CVE-2021-4952

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-4954 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 160/2021.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de 25 de mayo de 2021, el padrón de la Tasa Basura, Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del primer trimestre de 2021, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio al 6 de septiembre de 2021.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, nº 1, de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 27 de mayo de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/4954

CVE-2021-4954

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-4956 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación del Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del pabellón polideportivo municipal, de enero a mayo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 160/2021.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía, el padrón de la del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del pabellón polideportivo municipal, correspondiente a los meses de enero a mayo de 2021, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, n º 1, de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 27 de mayo de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/4956

CVE-2021-4956

4.4. OTROS

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CANTABRIA

GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO

CVE-2021-5107 *Anuncio sobre la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Valderredible.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del RD 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (RD Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial, que inicia el procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial que incluye también las construcciones ubicadas en suelo rústico que no resultan indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales del municipio de: VALDERREDIBLE.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, previa obtención de cita a través de la Sede Electrónica del Catastro (www.sedecatastro.gob.es) o de la línea directa del Catastro 913 874 550 - 902 373 635, en esta Gerencia, sita en CALLE HERNÁN CORTÉS, Nº 39 de Santander, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Santander, 31 de mayo de 2021.
El gerente regional,
Alfredo Arjona García.

2021/5107

CVE-2021-5107

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-4951 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales de 2021.*

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

5-T.- Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

7-T.- Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.

8-T.- Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el Tablón de Edictos de la Corporación desde la publicación del presente Anuncio, y que los expedientes podrán ser examinados en la Sección de Gestión Tributaria en horario de nueve a trece horas, durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santander, 27 de mayo de 2021.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,

Victoriano González Huergo.

2021/4951

CVE-2021-4951

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-4939 *Aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa respecto al proyecto de obras de la construcción de acera en la calle Los Hornos de Nestares.*

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio en su sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2021, adoptó acuerdo de aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa respecto al Proyecto de Obras denominado "Construcción acera en la calle Los Hornos de Nestares", que se hace constar en el siguiente cuadro, con designación nominal del interesado en el procedimiento de expropiación, con el que habrá de seguirse los mismos trámites:

Titular: Ramón Gómez Martínez.

Condición: Propietario.

Dirección notificaciones: C/ Salvatierra, nº 38, 4º dcha. 01007 Vitoria-Gasteiz.

Superficie afectada: 15,65 m2.

Igualmente, el Pleno Municipal en el referido acuerdo, desestimó las alegaciones presentadas por el propietario expropiado.

Se expone al público indicando que contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Si interpone recurso de reposición podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el plazo de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día en el que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que considere pueda convenir a su derecho.

Matamorosa, 26 de mayo de 2021.
El alcalde,
Pedro Manuel Martínez García.

2021/4939

CVE-2021-4939

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-5027 *Decreto 46/2021, de 27 de mayo, por el que se regulan distintas subvenciones de concesión directa complementarias a las recogidas en el Decreto 47/2020, a favor de las entidades titulares de centros residenciales para atender a la situación derivada de las medidas adoptadas durante el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

I

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger el bienestar, la salud y seguridad de los ciudadanos y la contención de la progresión de la enfermedad.

Entre los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales se encuentra, de forma fundamental, promover y garantizar el derecho de la ciudadanía a la protección por los servicios sociales, así como el fomento de la coordinación de las actuaciones públicas en materia de servicios sociales con las actuaciones y recursos procedentes de la iniciativa social.

El pasado 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La crisis sanitaria tiene un enorme impacto en el colectivo de personas más vulnerables, dado que el COVID-19 incrementa su letalidad sensiblemente en personas de edad con patologías previas, por lo que, con fecha 12 de marzo de 2020, se publica la Resolución de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de la evolución epidemiológica del Coronavirus.

II

Siguiendo las recomendaciones de las Consejerías de Sanidad y de Empleo y Políticas Sociales, se trasladó a los enfermos de COVID a un centro especial COVID en San Miguel de Meruelo. De la misma forma, no se permitieron los nuevos ingresos en las residencias, quedando plazas no incluidas en un concierto vacantes y sin ocupar porque, ocupadas inicialmente por usuarios que, teniendo derecho reconocido a una plaza concertada y en lista de espera, se les adjudica la plaza concertada en ese mismo centro, vacante como consecuencia del éxitus de su titular.

Esta situación, tan novedosa, no se encontraba expresamente contemplada en el ordenamiento jurídico autonómico, por lo que la salida de los usuarios de los centros determinó que, según el Decreto 33/2012, de 26 de junio, por el que se regulan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, se produjera la situación de ausencia del usuario por la causa residual recogida en el art. 2.2, párrafo 3º, letra c) del citado Decreto autonómico, lo que implica que, desde un punto de vista económico, los usuarios deban abonar el 50% del precio público en concepto de reserva de plaza. Esta consecuencia, en modo alguno contemplada por la Administración al establecer el régimen de precios públicos, ha supuesto sin duda un inesperado quebranto en los ingresos de estos centros residenciales. Pero la reducción de usuarios y la de los ingresos que ello implica, no se acompasó con una reducción del número

CVE-2021-5027

de trabajadores empleados en los centros, pues ha de tenerse en cuenta que este tipo de servicio fue declarado esencial de conformidad con el Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. De esta manera, no se les permitió a las entidades prestadoras de los servicios sociales acogerse a los expedientes de regulación temporal de empleo, cuando habiendo visto disminuido su número de residentes, sus plantillas en algunos casos podían considerase excesivas, sin opciones de reajuste y con disminución de sus ingresos por la ausencia efectiva temporal o definitiva de residentes.

Además, durante la vigencia del Estado de Alarma, desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales no se han efectuado nuevos ingresos en los centros residenciales con plazas concertadas con la Administración autonómica, ni ha habido nuevos ingresos en plazas no concertadas, lo que ha incrementado el número de plazas no ocupadas y vacantes. Todo ello no ha hecho sino ahondar su crisis económica, con una reducción drástica de los ingresos.

Esta situación, y su prolongación en el tiempo, ha generado indudables perjuicios económicos a estas entidades, comprometiendo no sólo la calidad en la prestación del servicio, sino incluso su viabilidad económica. Y es que, dadas las consecuencias que las salidas temporales y definitivas de residentes tienen en la facturación de estos centros residenciales, se hace necesario configurar alguna medida económica que minimice las repercusiones originadas por esta situación de crisis sanitaria, garantizando el sostenimiento financiero de las entidades gestoras de la atención residencial y, de este modo, promover la continuidad de prestación de este servicio a sus usuarios.

III

Mediante diversos reales decretos leyes, el Estado ha construido un conjunto de medidas destinas a evitar el quebranto económico de empresas, autónomos, contratistas y otros sujetos cuyos ingresos se han visto mermados como consecuencia de la crisis sanitaria. Sin embargo, existen casos, como los de las residencias de mayores, en que el vínculo con la Administración está constituido al margen de la legislación de contratos, por lo que no resulta posible acudir a las medidas específicamente dirigidas a los contratistas de obras, servicios, suministros o concesionarios.

Un elemental principio de solidaridad aconseja adoptar medidas económicas dirigidas a paliar la crisis económica que afecta a las entidades prestadoras de este tipo de servicios residenciales, evitando la merma en la calidad de la prestación derivada de la dificultad –o incluso imposibilidad- de asumir los costes laborales derivados del mantenimiento íntegro de su plantilla. Se trata así de mantener una prestación de calidad, que en la medida de lo posible no se vea perjudicada por la crisis económica.

De esta manera se subvenciona a los centros, que ante la salida de un número importante de sus residentes no verán reducidos sus ingresos y seguirán percibiendo el precio de la plaza correspondiente a cada usuario.

Pero en la configuración de la ayuda no cabe olvidarse ni de las consecuencias que para los centros concertados ha supuesto el abandono del centro por los usuarios de plazas no concertadas, ni tampoco a los centros residenciales sin plazas concertadas, pues éstos también se encuentran en idéntica situación que los que tienen plazas concertadas: muchos de sus usuarios que ocupaban este tipo de plazas no concertadas también siguieron las recomendaciones de las Autoridades sanitarias y abandonaron el centro para ir al centro COVID.

Aun cuando, en algunos de los casos citados, el régimen económico de las plazas no concertadas no se sujeta a un precio público, han de arbitrarse los mecanismos necesarios para subvenir a sus necesidades de forma equiparable al resto de los centros. Es por eso que se ha acudido al expediente de fijar una cantidad que sustancialmente se aproxime a lo que podría abonarse a los usuarios de análogos servicios en los centros concertados, siguiendo el camino marcado en la Disposición Adicional Primera del Decreto 33/2012, de 26 de junio, por el que se regulan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servi-

CVE-2021-5027

cios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, que acude al baremo aplicable a las personas en situación de dependencia moderada para fijar los precios públicos que habrán de abonar los usuarios que no tengan reconocida la situación de dependencia.

IV

Esta situación ha llevado a incluir en el Plan de Choque elaborado por el Gobierno de Cantabria frente al COVID 19 una medida de carácter extraordinario de apoyo a los centros residenciales.

Un elemental principio de equidad aconseja configurar la ayuda de tal forma que se dirija a todos los centros residenciales pues todo ellos se encuentran en idéntica situación, sin que sea lícito apreciar circunstancias diferenciadoras entre unas y otras, pues todas las entidades y todos los usuarios se encuentran en idéntica situación y se ven afectadas de la misma manera por las medidas adoptadas durante el Estado de Alarma. Es por ese motivo que no procede instrumentar las ayudas a través de un procedimiento en el que exista la concurrencia competitiva por el crédito, pues todos los potenciales beneficiarios habrán de recibir la ayuda. Las circunstancias de índole social y económica que pretenden atenderse, y la universalidad con que se proyecta la ayuda, hacen imprescindible configurar la ayuda de tal forma se conceda directamente, sin existir competencia por el crédito.

De acuerdo a lo expuesto, el 17 de julio de 2020 se publicó el Decreto 47/2020, de 17 de julio, por el que se regulan distintas subvenciones de concesión directa a las entidades titulares de centros residenciales, para atender a la situación derivada de las medidas adoptadas durante el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, pero no se contemplaron los siguientes casos:

- Tener plazas no incluidas en un concierto, vacantes y sin ocupar porque, ocupadas inicialmente por usuarios que, teniendo derecho reconocido a una plaza concertada y en lista de espera, se les adjudica la plaza concertada en ese mismo centro, vacante como consecuencia del éxitus de su titular, acción que no tiene la consideración de nuevo ingreso por estar ya el usuario en el centro residencial, y que en coherencia con las medidas adoptadas y recomendaciones realizadas por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, no se realizó nuevo ingreso, de ningún usuario externo, en la plaza no concertada, vacante, quedando ésta sin ocupar.

- Tener plazas incluidas o no en un concierto, asignadas a un usuario que, a consecuencia de estar contagiado por COVID, siguiendo las medidas de protección adoptadas por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, haya sido trasladado, a la Residencia COVID de San Miguel de Meruelo, de tal forma que durante el periodo del Estado de Alarma hayan estado sin ocupar, pero reservadas.

Es por ello, que habiendo sufrido el mismo perjuicio y reducción de ingresos por los centros residenciales en los que se dieron estas circunstancias, procede ahora la concesión de una ayuda en los mismos términos que la concedida mediante Decreto 47/2020.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.3.c) y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria a propuesta de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, previo informe de la Dirección General de Servicio Jurídico, de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera y de la Intervención General, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de mayo de 2021,

CVE-2021-5027

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa a las entidades titulares de centros residenciales, cuyos supuestos no fueron recogidos en el anterior Decreto 47/2020, de 17 de julio, por el que se regulaban distintas subvenciones de concesión directa a las entidades titulares de centros residenciales y a los usuarios de esos centros, para atender a la situación derivada de las medidas adoptadas durante el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Esta subvención tiene carácter excepcional, concurriendo razones de interés público y social que hacen innecesaria la concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.3.c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en tanto que es legislación básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La cuantificación de la ayuda atenderá a lo establecido en el Decreto 33/2012, de 26 de junio, por el que se regulan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, y demás normas complementarias.

Artículo 3. Requisitos para tener la condición de beneficiarios.

1. Son beneficiarios de las ayudas contempladas en este Decreto las entidades titulares de centros residenciales en Cantabria con plazas, concertadas o no, que, como consecuencia de la crisis del COVID-19 y las medidas adoptadas para hacerla frente, han quedado vacantes o reservadas sin cubrir y se encuentren en alguna de estas situaciones o en todas:

a. Tener plazas no incluidas en un concierto, vacantes y sin ocupar porque, ocupadas inicialmente por usuarios que, teniendo derecho reconocido a una plaza concertada y en lista de espera, se les adjudica la plaza concertada en ese mismo centro, vacante como consecuencia del éxitus de su titular, acción que no tiene la consideración de nuevo ingreso por estar ya el usuario en el centro residencial, y que en coherencia con las medidas adoptadas y recomendaciones realizadas por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, no se realizó nuevo ingreso, de ningún usuario externo, en la plaza no concertada, vacante, quedando ésta sin ocupar.

b. Tener plazas incluidas o no en un concierto, asignadas a un usuario que, a consecuencia de estar contagiado por COVID, siguiendo las medidas de protección adoptadas por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, haya sido trasladado, a la Residencia COVID de San Miguel de Meruelo, de tal forma que durante el periodo del Estado de Alarma hayan estado sin ocupar, pero reservadas.

2. Todos los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2021-5027

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las consignadas con carácter general en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

1) Destinar la subvención al mantenimiento de los centros y entidades dando continuidad a este servicio esencial que prestan en la sociedad, manteniendo la oferta existente y fomentando la mejora de su calidad. Para ello, las entidades beneficiarias deberán disponer de las mismas o análogas instalaciones y servicios que venían prestando antes de la declaración del Estado de Alarma.

2) Que se hayan mantenido las plantillas de los centros y entidades prestadoras del servicio, de modo que se garantice la prestación del servicio en idénticas condiciones de calidad a las que se venían presando antes de la declaración del Estado de Alarma.

En el caso de que, como consecuencia de circunstancias sobrevenidas, la Administracion redujera el número de plazas concertadas, y por ello la entidad beneficiaria realizara ajustes en la plantilla, se entenderá que se cumple la obligación recogida en el párrafo anterior siempre que se mantenga la ratio del personal exigible. Esto mismo será aplicable a los centros residenciales no concertados, que habrán tenido que mantener la misma proporción de personal contratado en relación a las plazas de la residencia existente a la fecha de declaración del Estado de Alarma.

Artículo 5. Financiación.

La financiación de estas subvenciones, con un presupuesto estimativo de 183.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con la siguiente distribución estimada por partidas presupuestarias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

— Un importe estimado de 50.000 euros con cargo a la aplicación 16.00.231B.481.01 Estancias concertadas, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, para subvencionar las plazas concertadas.

— Un importe de 133.000 euros con cargo la aplicación 16.00.231B.471 Ayudas a Centros Residenciales de Titularidad Privada para el año 2021, para subvencionar plazas no concertadas.

Ambos créditos son ampliables.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención concedida a cada entidad titular de un centro residencial beneficiaria se establecerá en cada caso en función del plazo subvencionable, el número de residentes que cambian de centro o de régimen, de tal manera que el importe de la subvención vendrá determinado por la suma de las siguientes cantidades:

a) Para las plazas concertadas sin ocupar y reservadas, el importe será el de la plaza concertada del residente, de acuerdo con los precios públicos fijados al amparo del Decreto 33/2012, de 26 de junio, por el que se regulan los Precios Públicos de las Prestaciones y Servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, y demás normas complementarias, una vez descontada la cantidad que le corresponde al usuario y a la Administración en concepto de reserva de plaza.

b) Para las plazas no concertadas vacantes consecuencia del traslado del ocupante a una plaza concertada, el importe será la mitad del precio de la plaza que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 33/2012, de 26 de junio, hayan de abonar los usuarios que no tengan la dependencia reconocida.

El periodo de tiempo sobre el que se calculará la subvención será desde el 1 de abril hasta la fecha efectiva de retorno al centro, y si ésta aún no se ha producido, como máximo hasta el 22 de junio de 2020.

CVE-2021-5027

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 7. Solicitudes.

1 Las entidades titulares de centros residenciales podrán presentar la solicitud de la subvención dirigidas a la directora del ICASS mediante impreso normalizado que figura como Anexo I del presente Decreto.

2. El modelo de impreso estará disponible en la sección Entidades de la página Web del ICASS: (www.serviciossocialescantabria.org).

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Instituto Cántabro de Servicios Sociales a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (https://sede.cantabria.es/sede/) tal y como estable el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. El expediente de cada operación deberá incluir la documentación relacionada en el Anexo I que se adjuntan al presente Decreto, debiendo figurar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Solicitud de la subvención debidamente cumplimentada y firmada, en el modelo de los Anexo I que se adjuntan a este Decreto, en la se encuentran recogidas las siguientes declaraciones responsables:

— Declaración responsable por parte del solicitante en relación con otras ayudas públicas, a los efectos de evaluar la compatibilidad establecida en la disposición adicional única del presente decreto.

— Declaración responsable por parte del solicitante del cumplimiento de los requisitos que para ser beneficiario de subvenciones establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

b) Certificados o informes de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Estos certificados serán válidos si tienen una fecha de emisión dentro de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

En aplicación de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

Una vez recibida la solicitud de ayuda, con la documentación que acredite las condiciones y requisitos para su obtención, el servicio correspondiente verificará el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones para la concesión y pago de la ayuda o, en su caso, para su denegación. Para ello, se podrá practicar el correspondiente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por el solicitante, o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos.

CVE-2021-5027

Los datos aportados en la solicitud, respecto a plazas concertadas, serán cotejados por el Servicio de Coordinación Económica y Administrativa de la Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior con los obrantes en el Registro Oficial del Instituto.

Artículo 9. Plazo para resolver.

El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 10. Resolución y recursos.

La resolución de concesión y pago masivo, o en su caso de denegación, se realizará por la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Será única para todos los solicitantes y contendrá una relación individualizada de los beneficiarios y de las cuantías concedidas, así como una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado la denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida.

Será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web del ICASS, sustituyendo, dichas publicaciones a la notificación personal. La ayuda se pagará de una sola vez y con carácter anticipado.

Frente a la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 11. Pago de las subvenciones.

1. El abono de las subvenciones se realizará una vez cotejados los datos de la solicitud con los obrantes en el registro oficial del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. A tal efecto, se tramitará el correspondiente expediente de gasto.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3. El pago se hará efectivo en la cuenta corriente de las entidades titulares de centros residenciales como beneficiarios directos.

Artículo 12. Justificación.

1. El plazo para presentar la justificación de que el beneficiario ha aplicado correctamente la ayuda al fin establecido y finalizará el 30 de septiembre de 2021.

2. Para justificar el cumplimiento de las obligaciones, las entidades titulares de los centros residenciales beneficiarias deberán presentar la documentación acreditativa suficiente de los trabajadores asignados al centro o servicio dados de alta a fecha 14 de marzo y a fecha 1 de diciembre de 2020 mediante el correspondiente certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Además, las entidades titulares de los centros residenciales deberán presentar una declaración responsable de que no se han alterado, o que en su caso se han mejorado, las condiciones de prestación de los servicios a los usuarios del centro.

CVE-2021-5027

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la subvención y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha ley.

Artículo 14. Información básica sobre protección de datos personales.

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida, en el propio anexo y en las referencias recogidas en https://www.cantabria. es/rgpd.

Disposición Adicional Única. Compatibilidad

Las subvenciones previstas en este Decreto no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de mayo de 2021.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2021-5027

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO I.
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 2

1.- Datos del/de la solicitante *(señalar con una X lo que proceda):*

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y apellidos o Razón Social :
☐ Persona física	☐ Persona jurídica

2.- Datos del/de la Representante legal

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y apellidos :		
Representación legal que ostenta *(señalar con una X lo que proceda)*:			
☐ Gerente	☐ Administrador/a	☐ Director/a	Otros:

3.- Domicilio social a efectos de notificaciones

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:

Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:

4.- Datos de los usuarios retornados al domicilio familiar

Nombre y apellidos:	Precio Plaza	Copago Usuario	Fecha retorno a domicilio	Fecha reingreso al centro

5.- Datos de los usuarios éxitus letalis

Nombre y apellidos:	Precio Plaza	Fecha exitus	Fecha ocupación plaza

6.- Cuantía de la subvención solicitada

Importe en euros

7.- Declaraciones de la entidad solicitante:

El/la solicitante, cuyos datos anteceden, DECLARA, ante la Administración Pública que:

1. Son ciertos todos los datos que figuran en esta solicitud y demás documentación presentada.
2. Conoce y acepta las condiciones de la subvención establecidas en el presente decreto y cumple los requisitos establecidos en el mismo para ser beneficiario de la subvención.
3. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las bases de datos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para ser utilizados por éste para los fines previstos en su ordenamiento jurídico.
4. Cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
   - No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
   - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
   - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

SRA. DIRECTORA INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES
Paseo del General Dávila 87 - 39006 Santander

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

CVE-2021-5027

- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley de Cantabria5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público, según certificados que acompaña.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

5. Que a efectos de comprobación por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la situación de encontrase al corriente de las obligaciones con la AEAT, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica,

☐ NO autorizo.
☐ SÍ autorizo

6. Que a efectos de comprobación por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de datos de identificación personal, y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados

☐ NO autorizo.
☐ SÍ autorizo

7.Que en relación a otras ayudas con la misma finalidad:

☐ NO he recibido ninguna otra ayuda.
☐ SÍ he recibido las siguientes ayudas (indique las ayudas y sus importes)

Organismo y ayuda	Importe de la ayuda (euros)

8.- Documentación que se adjunta

Del centro residencial	
☐	Copia del N.I.F.
☐	Copia del D.N.I. del representante legal
☐	Certificado o informe de encontrarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
☐	Certificado o informe de encontrarse al corriente de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
☐	Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria
☐	Contrato firmado con el usuario por la plaza no concertada.

9.- Solicitud, Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Al amparo del Decreto XX/2020 de … de julio de 2020, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las entidades titulares de centros residenciales y a los usuarios de los mismos en la comunidad autónoma de Cantabria, suscribo las declaraciones anteriores y SOLICITO la subvención prevista cuyos datos figuran en la presente.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo: .....
(firma de la/del interesada/o y/o representante)

CVE-2021-5027

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego

(esta página es meramente informativa - no es necesaria su impresión)

Instrucciones:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
Responsable del tratamiento	Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Paseo del General Dávila 87, - 39006 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2021-5027

2021/5027

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-5080 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 57, de 24 de marzo de 2021, de publicación del fallo de la sentencia 161/2021 dictada por el Tribunal Supremo en recurso de casación 7639/2019. Expediente 264/2021.*

Visto el anuncio del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, insertado en el BOC nº 57 de 24/03/2021, relativo a la publicación del Fallo de la Sentencia Nº 161/2021, del Tribunal Supremo, de 10 de febrero 2021, habiendo detectado que el mismo contiene errores u omisiones, se procede mediante esta publicación a la corrección de los mismos:

DONDE DICE:

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Publicación del fallo de la Sentencia Nº 161/2021, del Tribunal Supremo, de 10 de febrero 2021.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado la sentencia nº 161/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, vistos los recursos de casación que, con el n.º 7639/2019, han interpuesto: el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y el Gobierno de Cantabria, contra la sentencia de 3 de junio de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en los recursos acumulados 163/2015 y 247/2015, formulados contra el Decreto n.° 16/2015, de 26 de marzo, por el que se procede a la inclusión y zonificación de terrenos del municipio de Alfoz de Lloredo en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral y contra el PGOU de Alfoz de Lloredo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"F A L L O

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido de acuerdo con la interpretación de las normas establecidas en el fundamento jurídico cuarto:

Desestimar los recursos de casación que, con el n.º 7639/2019, han interpuesto: el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y el Gobierno de Cantabria, contra la sentencia de 3 de junio de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en los recursos acumulados 163/2015 y 247/2015, que queda firme. Con determinación sobre costas en los términos establecidos en el último fundamento de derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.
Así se acuerda y firma."

Conforme a lo señalado por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo la citada Sentencia es firme, procediendo la publicación del Fallo en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alfoz de Lloredo a 11 de marzo de 2021.

El Alcalde.

Fdo. Enrique Bretones Palencia

CVE-2021-5080

DEBE DECIR:

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Publicación del fallo de la Sentencia Nº 161/2021, del Tribunal Supremo, de 10 de febrero 2021.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado la sentencia nº 161/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, vistos los recursos de casación que, con el n.º 7639/2019, han interpuesto: el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y el Gobierno de Cantabria, contra la sentencia de 3 de junio de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en los recursos acumulados 163/2015 y 247/2015, formulados contra el Decreto n.° 16/2015, de 26 de marzo, por el que se procede a la inclusión y zonificación de terrenos del municipio de Alfoz de Lloredo en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral y contra el PGOU de Alfoz de Lloredo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"F A L L O

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido de acuerdo con la interpretación de las normas establecidas en el fundamento jurídico cuarto:

Desestimar los recursos de casación que, con el n.º 7639/2019, han interpuesto: el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y el Gobierno de Cantabria, contra la sentencia de 3 de junio de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en los recursos acumulados 163/2015 y 247/2015, que queda firme. Con determinación sobre costas en los términos establecidos en el último fundamento de derecho.

La Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 3 de junio de 2019 confirma la legalidad del Plan General de Alfoz de Lloredo, excepto el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única que queda anulado y la delimitación del SUNC U1.1, por entender que los suelos de fondo de parcela objeto del proyecto de 2012, tienen consideración de suelo urbano.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.
Así se acuerda y firma."

Conforme a lo señalado por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo la citada Sentencia es firme, procediendo la publicación del Fallo en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alfoz de Lloredo a 11 de marzo de 2021.

El Alcalde.

Fdo. Enrique Bretones Palencia

Alfoz de Lloredo, 25 de mayo de 2021.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2021/5080

CVE-2021-5080

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2021-4862 *Concesión de licencia de primera ocupación de reforma para división de una vivienda en dos, en Colio. Expediente 8/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación de REFORMA PARA DIVISIÓN DE UNA VIVIENDA EN DOS, en la localidad de Colio, cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 19 de abril de 2021.
— Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 97/2021 (EXP. nº 8/2021).
— Promotor: CARLOS MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
— Dirección de la vivienda: COLIO (Cillorigo de Liébana).

Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 25 de mayo de 2021.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2021/4862

CVE-2021-4862

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2021-4501 *Concesión de licencia de primera ocupación para reconstrucción de vivienda en calle Juncal, 33, de Naveda. Expediente 2021/228.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público la concesión de licencia de 1ª ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 11 mayo 2021.

Organo: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Dª Oliva Consuelo Fernández García.

Expediente: Nº 2021-228, reconstrucción de vivienda en c/ Juncal, 33, Naveda.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 13 de mayo de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2021/4501

CVE-2021-4501

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-4312 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para la corta de eucaliptus en parcela 37 del polígono 7, de Helgueras.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud de autorización para la corta de eucaliptus, en parcela 37 del polígono 7 de Helgueras, T.M. de Noja, referencia catastral 0531937VP6103S 0001 FS, solicitada por doña Laura Viadero Moyano, se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y presentar las alegaciones que procedan.

Noja, 30 de abril de 2021.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruíz Lavín.

2021/4312

CVE-2021-4312

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-4808 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en El Castañar, barrio de Valles, en La Revilla. Expediente AYT/1529/2020.*

De conformidad con el art. 116.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por remisión del art. 7.11.2 del Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera, se somete a información pública por espacio de quince días solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en El Castañar, Bº de Valles (La Revilla), a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo calificado como Suelo Rústico de Protección Ordinaria con un asterisco (R_PO*).

San Vicente de la Barquera, 11 de mayo de 2021.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2021/4808

CVE-2021-4808

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-5060 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 20 viviendas, 20 trasteros y 22 garajes en urbanización Ammonites, 8 y 9 en Soto de la Marina. Expediente 41/1314/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de una edificación de 20 viviendas, 20 trasteros y 22 garajes cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 28 de mayo de 2021.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Mipla de Inversiones, SL.

Dirección de la licencia: Urbanización Ammonites, números 8 y 9, en Soto de la Marina.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 28 de mayo de 2021.
El alcalde,
Alberto García Onandía.

2021/5060

CVE-2021-5060

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-4670 *Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización correspondiente al Polígono II del Sector VI El Valle. Expediente 2020/8378A.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2021, adoptó acuerdo en relación con la tramitación del Proyecto de Urbanización del Polígono II, Sector VI, del Plan Parcial El Valle (expte. P.U. 8378A/2020), cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D.ª María Mercedes del Hoyo Vielva, en nombre y representación de Asociación Amica, y por D. Javier Calvo Sánchez, en nombre y representación de la mercantil Gruconort, SL; basándose en los informes aportados por la Junta de Compensación del Polígono II Sector VI del Plan Parcial El Valle, y en los informes técnicos municipales obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización correspondiente al Polígono II del Sector VI del Plan Parcial El Valle, con las condiciones señaladas por los servicios técnicos municipales en los informes emitidos al respecto.

TERCERO.- Proceder a la publicación del proyecto de urbanización en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme establece el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana".

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes RECURSOS:

1º.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2º.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mimo.

3º.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo que le comunico a Vd. para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 17 de mayo de 2021.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/4670

CVE-2021-4670

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-4826 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Obregón.*

Por doña María del Mar Agüero Rodríguez, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico, en el pueblo de Obregón.

Las obras a realizar se encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A107001560000TK del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 21 de mayo de 2021.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2021/4826

CVE-2021-4826

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2021-4871 *Información pública sobre la renovación de la autorización del vertido de aguas residuales domésticas al dominio público marítimo-terrestre de la bahía de Santander, procedentes de la instalación permanente de servicios de playa, en el puntal de Somo. Término municipal de Ribamontán al Mar.*

PETICIONARIO: HERMANOS TRICIO, S. L.

En relación con el asunto de referencia, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 86 y 116 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, que desarrolla Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en aquellos aspectos no modificados por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de Modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas así como del artículo 19.1 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y corrección de errores publicada en el BOC nº 139 de 21 de julio de 2009, se somete a Información Pública, la "RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE LA BAHÍA DE SANTANDER, PROCEDENTES DE LAS INSTALACIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS DE PLAYA DE HERMANOS TRICIO, S. L., EN EL PUNTAL DE SOMO. T.M. DE RIBAMONTÁN AL MAR".

Lo que se hace público para que la información disponible en el expediente, pueda ser examinada en la Subdirección General de Aguas y Puertos en la, C/ Lealtad, nº 24, 4ª planta, de Santander, así como en la dirección web que se reproduce al final de este oficio, para su consulta en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, la cual permanecerá expuesta durante el plazo de un (1) mes de la fecha de la publicación, al objeto de poder formular las alegaciones y observaciones, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE (20) DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido ese plazo sin que se haya recibido alegaciones, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos podrá continuar la tramitación del expediente, según lo dispuesto en los artículos 7.2 y 19.4 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios

Santander, 19 de mayo de 2021.
El subdirector general de Aguas,
Manuel Calvo Escudero.

2021/4871

CVE-2021-4871

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2021-4912 *Información pública para la renovación de la autorización de vertido al mar.*

Peticionario: ALKIÓN TERMINAL SANTANDER, S. A.

En relación con el asunto de referencia y en virtud de lo dispuesto en los artículos 86 y 116 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, que desarrolla Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, en aquellos aspectos no modificados por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de Modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, así como del artículo 19.1 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria y corrección de errores publicada en el BOC nº 139 de 21 de julio de 2009, se somete a información pública la "renovación de la autorización de vertido al mar de Alkión Terminal Santander, S. A.

Lo que se hace público para que la información disponible en el expediente, pueda ser examinada en la Subdirección General de Aguas y Puertos en la, C/ Lealtad nº 24, 4ª planta, de Santander, así como en la dirección web que se reproduce al final de este oficio, para su consulta en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, la cual permanecerá expuesta durante el plazo de un (1) mes de la fecha de la publicación, al objeto de poder formular las alegaciones y observaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido ese plazo sin que se haya recibido alegaciones, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos podrá continuar la tramitación del expediente, según lo dispuesto en los artículos 7.2 y 19.4 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios

Santander, 20 de mayo de 2021.
El subdirector general de Aguas,
Manuel Calvo Escudero.

2021/4912

CVE-2021-4912

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CVE-2021-4828 *Información pública de las solicitudes de Declaración de Impacto Ambiental y de Autorización Administrativa Previa para la instalación de dos parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación, VIRTUS 1 de 50,10 MW y VIRTUS 2 de 50,10 MW, en los términos municipales de Espinosa de los Monteros, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos, y Vega de Pas y San Pedro del Romeral, en Cantabria. Expediente IGE 1-2021.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública las solicitudes de Declaración de Impacto Ambiental y de Autorización Administrativa Previa para la instalación de dos (2) Parques Eólicos y sus infraestructuras de evacuación, "VIRTUS 1" de 50,10 MW y "VIRTUS 2" de 50,10 MW, en los términos municipales de Espinosa de los Monteros, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos, y Vega de Pas y San Pedro del Romeral, en la provincia de Cantabria.

Órgano competente, a los efectos de autorizar el proyecto: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano ambiental, a los efectos de formular la necesaria declaración de impacto ambiental por estar el referido proyecto sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, consultas y notificaciones: Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria y Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Promotor-peticionario: "GENERADORA ELÉCTRICA VERDE VII, SL", con CIF - B56105273, y "GENERADORA ELÉCTRICA X, SL", con CIF - B56105307, ambas mercantiles con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Monte Esquinza, 24, 5 izq, 28010-Madrid (Madrid).

Objeto de la solicitud: Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Administrativa Previa para la instalación de dos (2) Parques Eólicos y sus infraestructuras de evacuación, "VIRTUS 1" de 50,10 MW y "VIRTUS 2" de 50,10 MW.

Finalidad del proyecto: la generación de energía eléctrica por medio de dos (2) parques eólicos, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Términos municipales: Espinosa de los Monteros, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos, y Vega de Pas y San Pedro del Romeral, en la provincia de Cantabria.

El diseño del proyecto no contempla la instalación de ninguna infraestructura - aerogeneradores, líneas eléctricas o accesos en Cantabria, no obstante, y dada la cercanía de tales infraestructuras al límite provincial, se incluyen Vega de Pas y San Pedro del Romeral como términos municipales afectados por la zona de influencia del proyecto.

CVE-2021-4828

Características generales de los dos (2) Parques Eólicos indicados y sus infraestructuras de evacuación:

1.- Parque Eólico "VIRTUS 1", de 50,10 MW de potencia eléctrica instalada, formado por los aerogeneradores, incluyendo sus plataformas de montaje y sus cimentaciones, así como por la red de caminos para acceder a todos ellos y por la red de líneas eléctricas subterráneas, que conectan aquéllos con el centro de seccionamiento ubicado en este parque eólico. Términos municipales de Espinosa de los Monteros y Merindad de Sotoscueva, en la provincia de Burgos.

2.- Línea eléctrica aérea de alta tensión a 30 kV, con origen en el centro de seccionamiento ubicado en el Parque Eólico "VIRTUS 1" y final en la Subestación "SET ABEI 30/400 kV" ubicada en el Parque Eólico "VIRTUS 2". Términos municipales de Merindad de Sotoscueva y Merindad de Valdeporres, en la provincia de Burgos.

3.- Parque Eólico "VIRTUS 2", de 50,10 MW de potencia eléctrica instalada, formado por los aerogeneradores, incluyendo sus plataformas de montaje y sus cimentaciones, así como por la red de caminos para acceder a todos ellos y por la red de líneas eléctricas subterráneas, que conectan aquellos con la Subestación "SET ABEI 30/400 kV". Términos municipales de Merindad de Sotoscueva y Merindad de Valdeporres, en la provincia de Burgos, y Vega de Pas y San Pedro del Romeral, en la provincia de Cantabria.

4.- Subestación "SET ABEI 30/400 kV", la cual recibe la energía generada en los dos (2) Parques Eólicos, "VIRTUS 1" y "VIRTUS 2" y está ubicada en este último. Término municipal de Merindad de Valdeporres, en la provincia de Burgos.

5.- Línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 kV, con origen en la Subestación "SET ABEI 30/400 kV" y final en la Subestación VIRTUS, propiedad de Red Eléctrica de España, SA - REE, actualmente en servicio. Términos municipales Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 24 de marzo de 2021, ha dictado acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de estos dos (2) Parques Eólicos y sus infraestructuras de evacuación, "VIRTUS 1" de 50,10 MW y "VIRTUS 2" de 50,10 MW.

El Parque Eólico "VIRTUS 1" estará ubicado en el entorno de las siguientes coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X: Y):

— Coordenadas del extremo este (451.611: 4.772.972).

— Coordenadas del extremo oeste (443.272: 4.770.854).

El Parque Eólico "VIRTUS 2" estará ubicado en el entorno de las siguientes coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X: Y):

— Coordenadas del extremo norte (441.486: 4.773.002).

— Coordenadas del extremo sur (438.759: 4.766.244).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en el Registro General de esta Delegación del Gobierno en Cantabria o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar los anteproyectos de las instalaciones indicadas así como sus Estudios de Impacto Ambiental en la sede electrónica:

http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/cantabria/proyecto-ci/informacion-publica

O en la siguiente dirección URL/web: (http://run.gob.es/parque-eolico-virtus).

Así mismo, podrán consultar esta información de manera presencial en nuestras oficinas de Santander, calle Calvo Sotelo, nº 25, primera planta, solicitando la correspondiente cita al te-

CVE-2021-4828

léfono 942 999 050, o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, sita en la calle Vitoria 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 13:00 horas, solicitando la cita mediante correo electrónico a la dirección: industria.burgos@correo.gob.es.

Adicionalmente, este anuncio se realiza a los efectos del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier persona interesada, igualmente, pueda examinar los documentos del proyecto y, en su caso, pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

Santander, 18 de mayo de 2021.

El director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria,

Alfredo Diego Granado.

2021/4828

CVE-2021-4828

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-4502 *Información pública de aprovechamiento de caudal máximo instantáneo de 0,04 l/s de agua de un manantial en el paraje Hormazo, Celis, término municipal de Rionansa, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/13662.*

Peticionario: Gumersindo Gómez Campa.

Nombre del río o corriente: Manantial en el paraje Hormazo.

Caudal solicitado: 0,04 l/seg.

Punto de emplazamiento: Hormazo, Celis.

Término municipal y provincia: Rionansa (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,04 l/s de agua de un manantial en el paraje Hormazo, Celis, término municipal de Rionansa (Cantabria), con destino a abastecimiento de 70 cabezas de ganado bovino en un abrevadero en la parcela 73 del polígono 4 de Rionansa.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 13 de mayo de 2021.

El secretario general. PD. El jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2021/4502

CVE-2021-4502

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2021-4946 *Orden HAC/12/2021, de 17 de mayo, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo TECAN INFINITE F50, ofrecido por la empresa EUROIMMUN DIAGNOSTICS ESPAÑA, SLU, con destino efectivo al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la documentación remitida por el Servicio Cántabro de Salud en relación con el expediente que se sigue para la aceptación de la cesión gratuita de uso de un equipo TECAN INFINITE F50, ofrecido por la empresa EUROIMMUN DIAGNOSTICS ESPAÑA, SLU, valorado en 6.500,00 euros, IVA no incluido, con destino efectivo al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Administración General de Patrimonio, en aplicación de lo previsto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, por la presente Orden,

DISPONGO

Aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo TECAN INFINITE F50, ofrecido por la empresa EUROIMMUN DIAGNOSTICS ESPAÑA, SLU, valorado en 6.500,00 euros, IVA no incluido, con destino efectivo al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

— La empresa EUROIMMUN DIAGNOSTICS ESPAÑA, SLU, realizará la instalación y puesta en marcha del equipo, comprometiéndose igualmente al mantenimiento correctivo y preventivo.

— La cesión de uso se hace por un periodo indeterminado.

— El destino efectivo del bien cedido será el Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

— Esta cesión de uso no genera otras obligaciones para el cesionario.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de mayo de 2021.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2021/4946

CVE-2021-4946

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-4962 *Resolución por la que se tramita consulta pública respecto al proyecto de Decreto por el que se constituye y se regula la red cántabra de tecnología para la competitividad industrial.*

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Acordar la realización del trámite de Consulta Pública con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se constituye y se regula la normativa de la red cántabra de tecnología para la competitividad industrial.

Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los ciudadanos y organizaciones que lo consideren oportuno, podrán presentar sus opiniones, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico dgiem@cantabria.es, de forma electrónica, utilizando un certificado electrónico o el sistema Cl@ve permanente del Estado o el DNI electrónico a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la sede electrónica https://sede.cantabria.es/, en el Registro Auxiliar de la Secretaria General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio sita en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein, 2 de Santander o en cualquiera de los lugares establecidos a los que se hace referencia en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del Portal de Transparencia en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es/

A tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de la ciudadanía y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La pandemia de la COVID-19 y las medidas implantadas para luchar contra ella han provocado una crisis socioeconómica singular, por su alcance global, su gravedad y su combinación de impactos sociales y económicos, a la que se suman los retos de transición digital y verde de nuestra industria. Para afrontar este contexto es decisivo lograr asentar la economía de Cantabria sobre bases más sólidas y con mejores perspectivas de futuro, lo que requiere reforzar la colaboración entre el sector científico, tecnológico e innovador y el industrial, y conectar las capacidades científico-tecnológicas mejor con el mercado.

CVE-2021-4962

A pesar de que Cantabria cuenta con un tejido productivo con dimensión y capacidad de tracción existen algunas debilidades que requieren ser abordadas y orientar los esfuerzos en la línea de las directrices que obliga un contexto globalizado y un marco estratégico industrial europeo, tales como reforzar la capacidad de inversión en I+D+i industrial en la región, mejorar la capacidad de retener y a atraer personal de alto conocimiento especialmente entre la población laboral juvenil con altas capacidades técnicas y digitales, coordinar nuestro ecosistema industria-tecnología-ciencia aún demasiado fragmentado, reducir la brecha digital de nuestro sector industrial, etc.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La resiliencia recogida en los Planes de recuperación europeo y nacional para lograr que la industria se digitalice o se haga más sostenible, depende en gran medida de que Cantabria alcance una serie de fortalezas en sus bases de competitividad sobre las que construir sus respuestas. En este sentido, el aprovechamiento de una buena parte de los fondos de recuperación requerirá la existencia de un ecosistema tecnológico e innovador que esté suficientemente coordinado para lograr retornos en un contexto competitivo.

Así mismo, se recoge de forma repetida en las diferentes referencias existentes sobre planificación industrial en Cantabria la conveniencia de desarrollar una infraestructura tecnológica inteligente tomando como referencia experiencias de éxito de otras regiones, que trabaje en red de forma complementaria, coordinada desde la perspectiva del mercado y de la proximidad al cliente, y que sea capaz de ofrecer una oferta tecnológica integral, sofisticada y especializada al tejido empresarial cántabro.

c) Los objetivos de la norma.

El objetivo es desarrollar una infraestructura tecnológica inteligente que trabaje en red de forma complementaria, coordinada, y que sea capaz de ofrecer una oferta tecnológica integral, sofisticada y especializada al tejido industrial cántabro. Se pretende, por tanto, llegar a disponer de una oferta tecnológica que integre dentro de un diseño global a agentes tecnológicos de excelencia, como medio para alcanzar el nivel de conocimientos necesarios que responda a esas demandas.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan soluciones alternativas.

Santander, 27 de mayo de 2021.
El director General de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2021/4962

CVE-2021-4962

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-4981 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2021.*

Doña María del carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000067/2021, a instancia de D. IVÁN GARCÍA GÓMEZ, frente a D. LUIS MIGUEL SUÁREZ GARCÍA, en los que se han dictado Auto y Decreto de esta fecha cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 27 de mayo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ID. IVÁN GARCÍA GÓMEZ, como parte ejecutante, contra D. LUIS MIGUEL SUÁREZ GARCÍA, como parte ejecutada, por importe de 691,56 €, de principal, más 69,15 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064006721, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo

CVE-2021-4981

dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
Dª. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 27 de mayo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de D. IVÁN GARCÍA GÓMEZ, como parte ejecutante, contra D. LUIS MIGUEL SUÁREZ GARCÍA, como parte ejecutada, por la cantidad de 691,56 €, de principal, más 69,15 €, de intereses y costas provisionales, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, al nº 3867000064006721.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, al nº 3867000064006721, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

CVE-2021-4981

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS MIGUEL SUÁREZ GARCÍA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC. Doy fe.

Santander, 27 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/4981

CVE-2021-4981

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-4921 *Notificación de sentencia 199/2021 en procedimiento ordinario 75/2021.*

Don MIguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000075/2021 a instancia de SERGIO RUMOROSO FERNÁNDEZ y MANUEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ frente a ALTUNA Y URÍA, SA, y AMERA GESERA, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 25 de mayo de 2021, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don MANUEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y don SERGIO RUMOROSO FERNÁNDEZ contra AMERA GESERA, SL, y ALTUNA y URÍA, SA, siendo parte el FOGASA, condeno a las demandadas a pagar a los demandantes estas sumas:

Amera Gesera, SL, y Altuna Uría, SA, como responsables solidarios:
Manuel Gutiérrez González: 282,64 euros.
Sergio Rumoroso Fernández: 1.413,24 euros.

Amera Gesera, SL:
Manuel Gutiérrez González: 3.389,54 euros.
Sergio Rumoroso Fernández: 3.389,54 euros.

A estas sumas se les añadirá el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034007521 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMERA GESERA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/4921

CVE-2021-4921

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-4922 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2021.*

Don MIguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000087/2021 a instancia de AITOR ALDAMA MURGA frente a INOCASA REAL ESTATE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 20/05/2021 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado INOCASA REAL ESTATE, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador y por la cantidad que a continuación se relaciona:

AITOR ALDAMA MURGA por importe de 3.946,25 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005008721, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INOCASA REAL ESTATE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/4922

CVE-2021-4922

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-4932 *Notificación de auto y citación por comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 29/2021.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000029/2021 a instancia de JACOBO DE MONTALVO VIJANDE frente a GRUPO SEGUSER NECON, SL, en los que se ha dictado Auto y Diligencia de ordenación de fecha 13 de mayo de 2021, así como cédula de citación del tenor literal siguiente:

AUTO

EL MAGISTRADO-JUEZ,

D. ÓSCAR FERRER CORTINES.

En Santander, a 13 de mayo de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el letrado, señor Sebrango Torralbo, en nombre y representación de la parte actora, se ha solicitado la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, interponiendo incidente de extinción de la relación laboral entre su representado y la parte demandada.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC).

TERCERO.- El trabajador ha solicitado la ejecución dentro del plazo establecido en el artículo 279 LRJS, por lo que procede conforme a lo previsto en el artículo 280 del mismo texto legal, dictar esta resolución conteniendo la Orden general de ejecución y despacho de la misma, para lo cual deberá celebrarse la oportuna comparecencia de las partes ante el Juez.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar Auto incoando incidente de ejecución del título indicado, a favor de la demandante, don JACOBO DE MONTALVO VIJANDE, contra la parte demandada, GRUPO SEGUSER NECON, SL, debiendo señalarse por el/la secretario judicial la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DIAS

CVE-2021-4932

contados desde el siguiente a su notificación (art. 239 LRJS). Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 38550000064002921 a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado/a.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Dª. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 13 de mayo de 2021.

Suscitada en el presente procedimiento de ejecución cuestión incidental sobre Ejecución de Sentencia, se señala para que tenga lugar la oportuna comparecencia, el día 9 de junio de 2021, a las 11:05 horas, en la Sala de Vistas nº 4 de este órgano, sita en Calle Alta, 18, 1ª planta de Santander, citándose en forma a las partes, que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

GRUPO SEGUSER NECON, SL, con domicilio en CALLE LA TEJERA, 2, SANTA CRUZ DE BEZANA como parte demandada/ejecutada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de INCIDENTE DE EJECUCIÓN Nº 29/21.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para 09/06/2021, a las 11:05 horas, en la Sala de Vistas nº 4, sita en CALLE ALTA, 18, 1ª PLANTA, DE SANTANDER a la celebración del acto de la vista del Incidente de Ejecución 29721.

CVE-2021-4932

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 13 de mayo del 2021.
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO SEGUSER NECON, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/4932

CVE-2021-4932

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-4974 *Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 228/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, nº 228/2020, a instancia de LUIS GARAU GOMILA, frente a TAPIA HERMANOS, SL, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Dª MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 26 de mayo de 2021.

Habiéndose suspendido el señalamiento efectuado en su día al resultar infructuosas las actuaciones practicadas por este Órgano Judicial para la averiguación del domicilio de la demandada TAPIA HERMANOS, SL, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 24 de junio de 2021 a las 09:10 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, quedando citada en legal forma la parte actora, con la notificación de la presente resolución.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TAPIA HERMANOS, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

CVE-2021-4974

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 26 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/4974

CVE-2021-4974

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-4366 *Notificación de resolución en concurso 431/2016.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de la Mercantil Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de concurso nº 431/2016, a instancia de CANTERAS DE SANTANDER, SA, frente a CONSTRUCCIONES SOCILCAN, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 6 de mayo de 2021, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERNANDO MARCOS GUTIÉRREZ Y CONSTRUCCIONES SOCILCAN, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, en el Registro Público Concursal y en el tablón de anuncios de esta oficina judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 6 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

2021/4366

CVE-2021-4366